



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2013-2014.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102, modificada por la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103 dispone que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias se ha aprobado el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de julio), cuyo artículo 5.2 establece que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta de la Comisión Regional de Formación del Profesorado.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversificadas. Su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
- Los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2013-2014.
- Los métodos y estrategias de formación más adecuados para la consecución de los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y /o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

De conformidad con el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 15 de junio), la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa será la encargada de elaborar y desarrollar el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

En consecuencia, visto el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 18.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa ; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad Educativa, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás normativa de pertinente aplicación; a propuesta de la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, una vez aprobada por la Comisión Regional de Formación del Profesorado en su sesión del día 23 de diciembre de 2013,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2013-2014, que figura como anexo a esta resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 23 de diciembre de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2103-23863.

## Anexo

### PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2013-2014

#### 1.—Introducción.

Como cada año académico, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la mejora de la calidad educativa, modificada por la Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre a saber, la atención prioritaria que merece la formación inicial y permanente del profesorado. En dicha Ley se explicita que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La educación y la formación son prioritarias en la Estrategia Europea 2020. Los objetivos acordados en el marco europeo van dirigidos al incremento de la calidad y el éxito escolar, a la mejora de los índices de permanencia en el sistema educativo, a la continuada mejora de la Formación Profesional y al progreso sostenido en cotas de igualdad de mujeres y hombres y de equidad educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte quiere afianzar el camino recorrido en la educación asturiana en el logro de los objetivos europeos y dar un nuevo impulso. En esta misma línea de proyección de futuro, el Plan Regional de Formación del Profesorado del Principado de Asturias se orienta a la consecución de los objetivos institucionales marcados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el año escolar 2013/2014.

En las circulares de inicio de curso 2013-2014 para centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, se indica que el Servicio Educativo ha de estar guiado por las máximas de igualdad, equidad, universalidad, eficiencia y calidad que contribuyan a alcanzar las mayores cotas de éxito personal y social. Y se marcan unos objetivos estables de la educación asturiana que han de servir de referencia obligada para los centros y para el diseño de la propia formación permanente del profesorado:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad atendiendo a la diversidad del alumnado y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad educativa que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación en las distintas enseñanzas y etapas, desarrollando y consolidando en el alumnado las competencias necesarias para su integración plena en la sociedad que corresponde a este siglo XXI.
- Reducir los índices de abandono escolar, previniendo el absentismo a través de una mejora de la coordinación con otras instituciones, especialmente con los servicios sociales y promoviendo la continuidad en la formación post-obligatoria.
- Promover la integración entre los diferentes sistemas de Formación Profesional, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, así como facilitar la acreditación de competencias profesionales.
- Promover la coordinación entre los centros docentes fomentando un clima de convivencia positivo, atendiendo a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como espacio de aprendizaje saludable y sostenible, promoviendo la colaboración y el desarrollo de proyectos con la Consejería de Sanidad e incidiendo en el cuidado del medio ambiente y reutilización de los distintos materiales didácticos y pedagógicos del centro docente.
- Potenciar la formación continua del profesorado como elemento fundamental en la mejora del sistema educativo y de sus resultados, incidiendo en la formación en el centro, asociada a planes y/o programas de innovación educativa.

El modelo y estructura de la formación permanente del profesorado del que se ha dotado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias apuesta por la vinculación entre el ejercicio de la función docente y la formación y actualización del profesorado. El objetivo es el apoyo a los procesos de innovación y mejora educativa desarrollados en los propios centros docentes en respuesta a las necesidades incluidas en sus planes de mejora y relacionadas directamente con la promoción del éxito académico, personal y social de nuestro alumnado.



## 2.—Objetivos y líneas prioritarias.

Tal y como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo III del Título III, la formación del profesorado y los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la organización y el funcionamiento de los centros, que incidirá en la mejora de la calidad educativa.

Para la revisión y mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en la práctica docente, la formación permanente del profesorado apoyará la actualización ligada a los nuevos desarrollos curriculares y a enfoques didácticos innovadores; estimulando la elaboración, publicación y difusión de experiencias, ejemplificaciones y materiales curriculares y promoviendo el aprendizaje a través de redes de centros educativos que comparten sus procesos de formación permanente.

Asimismo se ha de ocupar de todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización, encaminados a mejorar el funcionamiento de los centros y los resultados escolares

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado también deberá incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 17 de Ley Asturiana 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género

El Plan de Formación para el curso 2013-2014 se orienta de forma prioritaria a facilitar y apoyar al profesorado en el desarrollo del currículo, dotándole de las estrategias y recursos necesarios para afrontar los nuevos planteamientos de la enseñanza y exigencias del sistema educativo. El cambio en el contexto en el que se desarrolla la labor docente exige al profesorado el desarrollo de nuevas competencias profesionales y, por tanto, es preciso reflexionar sobre las actuales exigencias profesionales y apoyar el desarrollo de dichas competencias desde la formación del profesorado.

Las actividades de Formación Permanente del Profesorado tendrán como objetivo fundamental potenciar la incorporación de las metodologías más adecuadas para la adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas y específicas a través de todas las áreas, materias y módulos; dotar al profesorado de las complejas y variadas competencias profesionales necesarias para este cambio que permita mejorar los procesos de aprendizaje de todo el alumnado en su formación para el ejercicio de una ciudadanía autónoma, equitativa, solidaria y responsable.

Y todo ello desde el apoyo y la promoción de contextos de aprendizaje colaborativos donde la red de centros sea el elemento dinamizador para la innovación de los profesionales docentes.

Los centros educativos, además de satisfacer las necesidades de formación del alumnado tienen que ser comunidades profesionales de aprendizaje y deben, por tanto, proporcionar oportunidades para que los docentes puedan innovar, intercambiar experiencias y aprender colaborativamente. De esta manera, la escuela se constituye en la unidad básica de innovación y formación, en este planteamiento los Centros de Profesorado y de Recursos tienen un papel muy relevante como:

- Agentes de cambio que promueve los procesos de innovación
- Gestores de procesos que impulsan la mejora permanente desde la autoevaluación
- Gestores del conocimiento, promoviendo y creando conocimiento con el profesorado

Las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado tienen como objetivo responder tanto a las necesidades de formación surgidas de la aplicación de las líneas de trabajo impulsadas por la propia Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dar respuesta a los objetivos estables de la educación asturiana, como a las necesidades detectadas a través de los procesos de análisis y diagnóstico puestos en marcha desde los Centros del Profesorado y de Recursos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establece en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el desarrollo de los objetivos estables de la educación asturiana, las siguientes líneas prioritarias de actuación:

- a. Promover la Convivencia y Participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las actividades del centro: profesorado, alumnado, familias y otros agentes sociales, así como la adopción de estrategias específicas que favorezcan la convivencia y el respeto entre iguales.
- b. Potenciar el uso de estrategias metodológicas que promuevan el desarrollo de las competencias básicas y específicas en todo el alumnado.
- c. Reconocer la diversidad funcional del alumnado del centro y favorecer el uso de estrategias que refuercen el modelo de Educación Inclusiva.
- d. Fomentar la igualdad, promoviendo actividades encaminadas a visibilizar y favorecer la ruptura de los estereotipos de género y estrategias que refuercen el modelo de escuela coeducadora. En este marco, es fundamental reforzar la figura del profesorado representante de igualdad en los consejos escolares de los centros educativos organizando actividades de formación específicas.
- e. Implementar el uso adecuado de las Tecnologías de la información, del aprendizaje y de la comunicación (TIC/TAC). El objetivo es conocer y explorar los posibles usos didácticos que las TIC tienen para el aprendizaje y la práctica de la docencia. El objetivo de las Tecnologías del aprendizaje y de la comunicación (TAC), va más allá de aprender el uso de las TIC y apuesta por la exploración de estas herramientas tecnológicas al servicio del



aprendizaje y de la adquisición del conocimiento

Con el interés de apoyar estas líneas prioritarias se constituirán en los Centros de Formación del Profesorado y de Recursos Grupos Técnicos Regionales de Trabajo constituidos por equipos multidisciplinares de profesionales.

### 3.—*Modalidades de formación continua.*

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, establece como uno de los elementos del Plan Regional de Formación la determinación de las modalidades específicas de formación continua para los distintos ámbitos docentes. A través de ellos es posible responder a las necesidades de formación demandadas por los distintos colectivos docentes, de acuerdo con los objetivos y las líneas de trabajo establecidas.

Modalidades:

- Las agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos con contenido similar. Para ello, se promoverá la coordinación de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos con contenidos similar, con el fin de canalizar por parte de los CPR el apoyo y la colaboración en torno a los ámbitos de trabajo.
- Las actuaciones formativas en instituciones docentes bajo las modalidades de grupos de trabajo o de proyectos de formación en centros, con el objetivo de elaborar proyectos y/o materiales curriculares, la experimentación de estos y la innovación e investigación en el campo educativo.
- Los Grupos de Trabajo de carácter regional para el desarrollo de las líneas prioritarias de actuación en determinados programas específicos.
- Actuaciones formativas de carácter individual en su modalidad presencial, semipresencial o a distancia
- La identificación, difusión y reconocimiento de experiencias innovadoras desarrolladas por equipos docentes.

Como concreción de los objetivos y líneas de actuación se establece, a modo de itinerarios formativos que integran y coordinan las diversas actuaciones programadas desde los Centros del Profesorado y de Recursos, los siguientes programas específicos de formación continua:

#### Programas específicos de Formación Continua

- Acción Tutorial.
- Actualización Científica.
- Coeducación.
- Competencia Comunicativa en Castellano.
- Bibliotecas escolares.
- Proyecto lingüístico de centro.
- Consolidación de Competencias Básicas.
- Convivencia.
- Educación Ambiental y Sostenibilidad.
- Educación de Personas Adultas.
- Educación para el Consumo.
- Educación para la Salud.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Escuelas Rurales.
- Estrategias Metodológicas.
- Formación de Equipos Directivos.
- Formación Específica de Profesionales de la Orientación Educativa.
- Formación para la Inclusión y la Equidad.
- Formación Profesional Específica.
- Integración de las TIC en el ámbito educativo.
- Lengua Asturiana.
- Lenguas Extranjeras.

#### 4.—Normas y condiciones de participación.

Las actividades de formación permanente irán dirigidas al profesorado y personal técnico docente con destino en centros sostenidos con fondos públicos en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en unidades como equipos de orientación educativa y psicopedagógica, centros del profesorado y de recursos, así como al funcionariado docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, según establece el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento y registro de las actividades correspondientes.

Para el correcto desarrollo de las acciones formativas, procede establecer una serie de normas básicas que determinan las condiciones de participación, sin perjuicio de que se incorporen criterios específicos.

- 4.1. Las condiciones de participación serán aquellas que establezca la convocatoria.
- 4.2. Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes serán los siguientes:
  - Estar impartiendo la materia, área y/o módulo a que va dirigida la actividad
  - Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad
  - No haber participado en una actividad de características semejantes a la convocada en el presente curso, ni en los últimos cuatro años.
  - En el caso de producirse empate entre las personas solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, se decidirá la plaza atendiendo en primer lugar, a la mayor antigüedad en el cuerpo del funcionariado de carrera o como personal docente en la enseñanza concertada.
- 4.3. En el caso de las actividades desarrolladas bajo la modalidad de cursos a distancia, a las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañen su convocatoria.
- 4.4. La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, con carácter general, limitará el derecho de participación en la misma.
- 4.5. En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad responsable de su gestión podrá proceder a su suspensión.
- 4.6. Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede asistir a la misma, deberá comunicarlo al Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar. En caso de que no sea comunicado, y a los efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos en el punto 1 de este mismo apartado, se entenderá como actividad ya realizada limitando el derecho a participar en actividades de formación con contenidos semejantes.
- 4.7. Se fomentarán las medidas, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación del profesorado con cualquier tipo de discapacidad.

#### 5.—Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación.

La evaluación de las actividades de formación que se desarrollen en el presente Plan será responsabilidad del asesor o asesora de referencia de cada una de las mismas, bajo la supervisión de las direcciones de los CPR. En el caso de los grupos de trabajo esta evaluación también se desarrollará en colaboración con la persona responsable de la actividad. Para realizar la evaluación de las mismas, se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes.

Criterios de certificación:

1. En aquellas actividades en las que en su diseño se contemple la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible.
2. Asistencia:
  - 2.1. En el caso de actividades presenciales, las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.
  - 2.2. En las actividades de formación no presencial o semipresencial será indispensable para obtener la certificación del curso la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera. Se reconocerá un máximo de veinte horas por mes en esta modalidad.

Una vez finalizado el período de desarrollo del Plan Regional, el equipo técnico-docente del Centro de Profesorado y de Recursos, coordinado por la Dirección del CPR, elaborará una memoria final que será remitida al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa. La misma incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Actuación e impacto de las actividades realizadas de formación en relación a los objetivos prioritarios del centro, recogidos en la Programación General Anual y al Plan de Mejora del Centro.



- b) Descripción y justificación de las modificaciones que haya tenido la planificación de la formación diseñada a priori.
- c) Cuenta de gestión detallada por actividad.
- d) Valoración cuantitativa y cualitativa de las actividades de formación realizadas y del uso de los recursos del CPR.
- e) Conclusiones y propuestas de mejora relacionadas con las actividades de formación, las áreas de coordinación, el asesoramiento y el uso de los recursos.

## 6.—Entidades acreditadas.

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 16 de marzo).

Hasta la fecha, y a través de distintas Resoluciones de la Consejería competente en materia educativa, han sido acreditadas las siguientes entidades:

- Academia de la Llingua.
- ANPE Asturias-Sindicato Independiente.
- Asociación Asperger Asturias
- Asociación Autonómica de Centros de Enseñanza Privada.
- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
- Asociación Cultural la Castalia.
- Asociación de Empresas de Energías Renovables de Asturias (AEERA).
- Asociación de Químicos del Principado de Asturias.
- Asociación Activa.
- Asociación para el desarrollo y promoción de la formación integral
- C.I.S.A. Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).
- Centro de Filosofía para Niños.
- Colegio de Economistas de Asturias.
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Asturias.
- Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras.
- Delegación Diocesana de Enseñanza del Arzobispado de Oviedo.
- Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos.
- Escuela Universitaria Padre Enrique de Ossó.
- Federación Asturiana de Concejos (FAC).
- FERE-CECA-Asturias Federación de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos de Asturias.
- Forum Europeo de Administradores de educación.
- Fundación Instituto de Ciencias del Hombre.
- Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial.
- Fundación CTIC-Sociedad de la Información.
- Fundación Edebé.
- Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación.
- Instituto para la calidad y la educación ambiental.
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA).
- ONCE.
- Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias (OTECAS).





- Sociedad Asturiana de Filosofía (SAF).
- Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Unión Sindical Obrera (USO).
- USIPA, Unión de Sindicatos independientes.
- Xunta po la defensa de la cultura asturiana.

El Decreto 62/2001, en su capítulo IV sobre Reconocimiento de Actividades de Formación del Profesorado, y el artículo 3 de la Resolución de 3 de octubre de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.

En el caso de las actividades que se realicen por procedimientos a distancia, tan solo se podrán reconocer aquellas que se desarrollen bajo la modalidad de curso. Su reconocimiento y su correspondiente valoración en créditos se realizarán atendiendo a los aspectos técnicos y didácticos del curso, su vinculación con las necesidades de la profesión docente y el período temporal establecido para su ejecución, teniendo en cuenta que se considerará un máximo de veinte horas no presenciales al mes.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, la Universidad de Oviedo y el resto de las Universidades de España tienen por su naturaleza y funciones el carácter de entidades acreditadas (Disposición adicional primera).

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera de dicha Resolución, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los empleados públicos se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.